

Núm y año del exped.

Referencia **21_1015-TRJA**

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE DIECISÉIS GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN RÉGIMENES FEMENINO Y MASCULINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL “CONVIVENCIA CON GRUPO EDUCATIVO”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 30.211.630,79 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA:

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de dieciséis grupos educativos de convivencia, en regímenes femenino y masculino, para la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, en el ámbito de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de treinta millones doscientos once mil seiscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos (30.211.630,79 euros) IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/14C/22713/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2022	6.906.697,26 euros
2023	7.547.738,01 euros
2024	7.568.416,75 euros
2025	7.547.738,01 euros
2026	641.040,76 euros

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, 13 de julio de 2021

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN:

El artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyen la competencia del artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esta Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), establece que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de esta Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que “podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales”.

El objetivo de la medida judicial de convivencia con grupo educativo, regulada en el art. 7.1.j) de la LORPM, es el desarrollo integral de las personas menores infractoras, potenciando su autonomía personal, funcional y social. A tales fines, los Grupos Educativos de Convivencia facilitan un contexto socializador para el aprendizaje de normas de convivencia que faciliten el retorno a su núcleo familiar y social.

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con cuarenta y dos centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad con presencia en las ocho provincias andaluzas, que son gestionados en su práctica totalidad, a través de contratos administrativos con entidades privadas.

Por lo expuesto se ha acordado iniciar un expediente para la contratación del servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de dieciséis grupos educativos de convivencia, en regímenes femenino y masculino, para la ejecución de la medida judicial convivencia con grupo educativo, en el ámbito de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La presente contratación se realizará mediante su división en dieciséis lotes, siendo el lote 14 de nueva implantación en atención a las necesidades que la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, en régimen masculino presenta la provincia de Málaga. Cada centro tendrá una capacidad máxima de ocho plazas y será atendido por un mínimo de nueve profesionales.

La división en lotes es la que se recoge en el siguiente cuadro:

LOTE	PROVINCIA	RÉGIMEN
1	ALMERÍA	femenino
2		masculino
3	CÁDIZ	femenino
4		masculino
5	CÓRDOBA	femenino
6		masculino
7	GRANADA	femenino
8		masculino
9	HUELVA	masculino
10	JAÉN	femenino
11		masculino
12	MÁLAGA	femenino
13		masculino
14		masculino
15	SEVILLA	femenino
16		masculino

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y ocho meses, comprendiendo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, transcurridos los cuales se podrá prorrogar hasta doce meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de treinta millones doscientos once mil seiscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos (30.211.630,79 euros), de los cuales dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos once euros con ochenta y nueve céntimos (2.746.511,89 euros) corresponden al 10% de IVA.

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2022	6.906.697,26 euros
2023	7.547.738,01 euros
2024	7.568.416,75 euros
2025	7.547.738,01 euros
2026	641.040,76 euros

No obstante, su valor estimado asciende a treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos, (34.326.698,92 euros) al haberse previsto la posibilidad de prorrogar el contrato durante doce meses.

Teniendo en cuenta que el importe del expediente de gasto supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa.
- Orden de inicio de expediente de contratación.
- Documento contable "A".
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente
Sevilla, 12 de julio de 2021
POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
LA ASESORA TÉCNICA,

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso
Sevilla, 12 de julio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: María del Valle Carmona Castro.

Fdo: Antonio Morillas Frías